

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (Nº 7.389)

Artículo 1º.- Agrégase como Artículo 2º bis de la Ordenanza Nº 7320 y Nº 7365 el siguiente: "Artículo 2º bis: La organización del acto será realizado por la Dirección General de Prensa y Protocolo del Honorable Concejo Municipal. Los gastos que demande la confección de la placa será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Honorable Concejo Municipal". **Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de Setiembre de 2002.-